

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RAD. 11001- 40 – 03 – 017 – 2021- 00751- 00** (C. medidas cautelares)

Agréguese al expediente la remisión por secretaria del despacho comisorio sin diligenciar por parte de la inspección de Policía del municipio de San Martín Meta y el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Martín Meta, ya que conforme a lo señalado en el acta de comisión (p. 2 pdf 14 C2) no fue posible llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.236-6365 porque no había plena identificación del bien inmueble objeto de la diligencia, precisa el comisionado que al dirigirse a la dirección señalada en el folio de matrícula se encuentran con que en la mentada ubicación funciona la Alcaldía Municipal de San Martín Meta y con la comparecencia de la Secretaria de Planeación Municipal se concluye que *“esa dirección no corresponde al inmueble objeto de secuestro, puesto que en el año 1996 mediante acuerdo municipal, hicieron cambio de nomenclatura de las direcciones de la zona urbana del municipio (...) en consecuencia se le recomienda a la parte interesada obtener la claridad con el Agustín Codazzi”* (pdf 14 C2).

Así las cosas, póngase en conocimiento de la parte ejecutante el estado actual de la diligencia a fin de que manifieste cuales han sido las actuaciones adelantadas por el mismo tendientes a solventar las inconsistencias presentadas sobre la identificación del inmueble objeto de la cautela.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.19 del 16/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN**

**LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **407b93a850f73add89160fec3cb10ab1599658c878e1711f03bc17acda56eff6**

Documento generado en 15/05/2023 02:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>